



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



122 RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 106-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, Informe N° 048-2017-GRAP/07/DR.ADM, Informe N° 462-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 023-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT de fecha 25/01/2017, la Directora de la Oficina de Contabilidad devuelve a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, 13 órdenes de servicio y 08 órdenes de compra, conforme a la relación adjunta, manifestando que debido a la falla en el SIAF algunos registros no llegaron a la página web del MEF, y que recién en fecha 02-01-2017 se percataron que dichos registros habían quedado en la etapa de transmitido "T", por lo que, los expedientes fueron tramitados a la Oficina de Tesorería donde se detecta el problema; adjuntando los pantallazos de la web;

Que, a través del Informe N° 075-2017-GR.AP/ABASTEC/07.04 de fecha 26/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve a la Dirección Regional de Administración las órdenes de compra y de servicio que no se procesaron por las razones señaladas, para que a su vez sea remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y puedan generar nuevamente el Pedido SIGA 2017 y el Registro de la PCA, y devolver peticionando el Pago a los proveedores a quienes se adeuda, siendo los siguientes:

N°	O/C	PROVEEDOR Y DETALLES	MONTO S/.	MOTIVO
1	O/C -3289	Chipa Prada, Fermín - Madera de Eucalipto	4,790.00	Quedo en Transmisión
2	O/C -3291	Chipa Prada, Fermín - Madera de Eucalipto	3,620.00	Quedo en Transmisión
3	O/C -3292	Valer Ugarte, Fredy - Madera de Eucalipto	4,194.00	Quedo en Transmisión

Que, mediante Informe N° 048-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 30/01/2017 se devuelve a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las 03 órdenes de compra que no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, por problemas del SIAF, solicitando además, disponer las acciones administrativas para la asignación de Meta presupuestal del presente ejercicio y PCA, para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;



122



Gobierno Regional de Apurímac


Dirección Regional de Administración




Que, con Informe N° 09-2017-GRA-/GRDE/RAM/RO/JDGM. de fecha 22/03/2017, el Residente de obra del proyecto “*Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Abancay*”, pone en conocimiento que dicho proyecto mantiene una deuda pendiente de S/. 12,604.00, por concepto de adquisición de bienes, realizados en el ejercicio presupuestal 2016, cuya distribución de materiales en campo a cada sector ha sido verificado, por lo que, solicita la autorización de pago de los proveedores según el cuadro siguiente:

N°	O/C	PROVEEDOR	F. COMPROMISO SIAF	LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE S/.
1	3292	Valer Ugarte Fredy	10592-Transmisión Devengado	Huanipaca	Madera	4,194.00
2	3291	Chipa Prada Fermín	10591-Transmisión Devengado	Circa	Madera	3,620.00
3	3289	Chipa Prada Fermín	10590-Transmisión Devengado	Bancapata	Madera	4,790.00


Con el Informe N° 106-2017-GRAP/GRDE/SGMyC. de fecha 29/03/2017 dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, solicita la autorización de pago pendiente de la deuda del proyecto “*Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Abancay*”, por el monto de S/12,604.00, por concepto de adquisición de madera, ejecutados en el ejercicio presupuestal 2016, a lo que el Gerente Regional de Desarrollo Económico con Proveído Exp. 1035 de fecha 29/03/2017 dispone a la Dirección Regional de Administración las acciones correspondientes;



Que, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, para las acciones de reconocimiento de deuda solicitado, con cargo al Correlativo de Meta: 0110-2017 “*Mantenimiento de Infraestructura Pública*”, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario – SIAF “*Certificación Vs Marco Presupuestal -2017*”;



Que, mediante el Informe N° 462-2017-GRAP/07.04 de fecha 18/05/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal, sobre el Reconocimiento de Deuda 2016 contraída por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que no fue cancelada en el ejercicio presupuestal correspondiente al no haberse llegado a devengar por problemas del Sistema SIAF; remitiendo adjunto los antecedentes documentales sustentatorios, para la aprobación vía acto Resolutivo.



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: “El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que los proveedores FERMIN CHIPA PRADA y FREDY VALER UGARTE, entregaron bienes consistentes en Postes de Madera Eucalipto para la obra de "Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Abancay" a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, según las Órdenes de Compra N° 3289, 3291 y 3292-2016, respectivamente, derivadas de Contrataciones Menores a 8 UIT, que cuenta con las respectivas conformidades, disponibilidad presupuestal entre otros documentos sustentatorios, que por las circunstancias ocurridas en el SIAF, dichas órdenes quedaron en estado de transmisión, motivo por el cual, no se pudo proseguir con la fase de devengado, consiguientemente no se llegó a cancelar el adeudo en su oportunidad, quedando como créditos devengados para el presente año fiscal; por lo que, estando debidamente acreditado las prestaciones ejecutadas, es obligación de la Entidad honrar tales acreencias que asciende a la suma total de S/. 12,604.00, con afectación al Correlativo de Meta: 0110-2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública".

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

122



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 12,604.00, (Doce mil seiscientos cuatro con 00/100 Soles)**, a favor de los proveedores que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA - 2016	MONTO A PAGAR S/.
1	FERMÍN CHIPA PRADA	POSTES DE MADERA EUCALIPTO	3289	4,790.00
2	FERMÍN CHIPA PRADA	POSTES DE MADERA EUCALIPTO	3291	3,620.00
3	FREDY VALER UGARTE	POSTES DE MADERA EUCALIPTO	3292	4,194.00
TOTAL S/.				12,604.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor de los proveedores que se detallan en el Artículo Primero, con cargo al **Correlativo de Meta: 0110-2017** "Mantenimiento de Infraestructura Pública".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION